



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción popular, fue asignada a este despacho por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente. Sírvase proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: ACCION POPULAR.
RADICACIÓN: 2.022-00022-00
DEMANDANTE: AUGUSTO BECERRA LARGO.
DEMANDADO: BANCOLOMBIA.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el despacho a revisar la acción popular presentada por AUGUSTO BECERRA LARGO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Repartida y radicada ante este juzgado para su trámite, se procede a revisar si reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998.

En efecto encuentra el despacho que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su admisión. En tal sentido, córrase el traslado de dicha demanda a la entidad financiera BANCOLOMBIA, concediéndose a la demandada un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal para que la conteste.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOLEDAD-ATLCO.

R E S U E L V E:

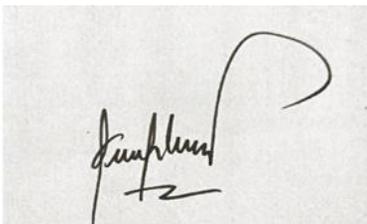
PRIMERO: ADMITIR la acción popular presentada por el señor AUGUSTO BECERRA LARGO, contra la entidad financiera BANCOLOMBIA, por reunir los requisitos anteriormente señalados y, en consecuencia, notifíquese y córrase traslado a la demandada.

SEGUNDO: El término del traslado a que se contrae el punto anterior será de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: Remítase copia de esta demanda junto con el presente auto a la Defensoría del Pueblo en esta ciudad, para los efectos de los artículos 22 y 80 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Remítase copia de la demanda y del auto que la admite a una emisora de amplia difusión en el Departamento del Atlántico, la que deberá informar sobre ésta a los residentes del Distrito de Barranquilla – Soledad y Malambo (Atlántico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50448f06051c961c3174799408e10e3a2df6c8ac343f14b97024d6a1f682c166**

Documento generado en 12/02/2022 10:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>